

## AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

*Apertura de cobranza de los recibos de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 1991; y de las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales correspondientes al ejercicio 1991* III.C.1561

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja): hace saber que durante los días 5 y 6 de noviembre estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1900

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis García Garcés, contra resolución del General Director de Enseñanza de 18 de mayo de 1990, por la que se disponía como cuantía el 50% de la dieta de indemnización de residencia eventual durante la realización de la fase de presente de la fase del Arma del Curso de aptitud para el ascenso a Jefe de la Escala Activa, sin haber obtenido contestación Alzada Jefe E.-M.-Ejército.

Este recurso lleva el número 285/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991. — El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1901

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan García Gutierrez, contra el Ministerio de Justicia, sobre desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 23 de mayo de 1991, ante el organismo correspondiente, contra Resolución de la Gerencia Provincial en La Rioja, del Ministerio de Justicia, que desestimó la reclamación de 72.295 pts. que se le adeudaban por incorrecta aplicación de amortización del complemento personal transitorio.

Este recurso lleva el número 286/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991. — El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1902

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Ignacio de Cabo Pascual, contra las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resoluciones de fecha 10 de mayo de 1991, por las que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Autol, en la zona de la carretera de Arnedo y Calahorra.

Este recurso lleva el número 306/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Victor Pradera nº 5 1.º dcha., de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de Pago: del 1 de octubre de 1991 al 30 de Noviembre de 1991.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zarratón, a 1 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1903

D.ª Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Logroño

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 7:90 seguido en este Juzgado por Robo, se ha dictado con fecha seis de septiembre de 1991 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Miguel Angel Gutierrez Martinez, como autor de una falta de hurto a la pena de 15 días de Arresto Menor, y el pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Gutierrez Martinez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario.

Citación

IV.1904

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 104/91 seguido en este Juzgado sobre estafa, se cita a Domingo Martínez Ruiz, cuya última residencia era en la calle General Mola nº 67, 2º 3ª de Quil, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 24 de octubre a las 10,10 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 3 de octubre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1905

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad en el Expediente de Separación Matrimonial nº 325/90, promovido por D.ª M.ª del Carmen Martínez López contra D. Teodoro Gomez Recio, por el presente se emplaza a D. Teodoro Gomez Recio, para que en el plazo de veinte días, comparezca ante este Juzgado y darle traslado de la demanda; igualmente se le cita al mismo, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1991, a las 10,00 horas de su mañana, para comparecencia de Medidas Provisionales nº 325/90, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1906

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 71/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Francisco José Ugarriza Moreno y Otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la tercera el próximo día 13 de noviembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda,